

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

MUNICIPIO DE GUAMAL – UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ID 574)



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, septiembre de 2015

MUNICIPIO DE GUAMAL – UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ID 574)

EXPEDIENTE: 2007460351700058E

ANÁLISIS 2013 – 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

El MUNICIPIO DE GUAMAL – UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO E.S.P. (USPA), identificado con NIT 800098193 - 6, representado legalmente por el alcalde municipal, señor JAIME JIMENEZ GARAVITO, identificado con C.C. No. 17'445.936, es el prestador – operador del servicio de aseo en el municipio de Guamal, Meta, según la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS; mientras que los servicios de acueducto y alcantarillado son prestados por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. (EDESA S.A. E.S.P.), a partir del 8 de marzo de 2006, de conformidad con la información consignada también en el RUPS.

La naturaleza jurídica del prestador corresponde a un Municipio Prestador Directo – MPD, constituido el 19 de noviembre de 1956 y se reporta como fecha de inicio de operaciones como prestador el 24 de noviembre de 1998. Como documentos adjuntos a la última solicitud de actualización del RUPS, se encuentra el Decreto municipal No. 047 de 2011, por la cual se crea y organiza la Unidad del Servicio Público Domiciliario de Aseo, como unidad administrativa especial sin personería jurídica, dependiente de la Secretaría de Planeación municipal; cuya misión es “(...) *la organización, administración y eficiente prestación del servicio de aseo en el municipio de Guamal (Meta), conforme a la Ley 142 de 1994 o las normas que la adicionen, modifique o sustituya*”.

El prestador realizó la última solicitud de actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS el año 2015, la cual fue APROBADA con radicación No. 20152574323602 del 26 de febrero de 2015.

Ahora bien, según la información declarada por el prestador en el RUPS y verificada en la visita de inspección realizada el 1 de octubre de 2014 por el Grupo de Pequeños Prestadores de la Superintendencia, el MUNICIPIO DE GUAMAL – UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (en adelante USPA) opera el servicio de aseo (ver tabla No. 1), donde se ilustra la fecha de inicio de operaciones para cada actividad. Para las vigencias objeto de análisis, el prestador se encuentra en estado operativo.

Tabla No. 1 Actividades inscritas en RUPS – solicitud de actualización 2013

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD	OBSERVACIONES VISITA DE INSPECCIÓN 2013
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA ÁREAS PÚBLICAS	24/11/1998	Aparece registrada la actividad de disposición final con idéntica fecha de inicio y finalización (no se ha realizado).
	COMERCIALIZACIÓN	24/11/1998	
	CORTE Y PODA DE ZONAS VERDES	24/11/1998	
	LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS	24/11/1998	
	RECOLECCIÓN	24/11/1998	
	TRANSPORTE	24/11/1998	

Fuente: SUI – RUPS y visita al prestador realizada en 2014.

La información correspondiente a la descripción del prestador y a las actividades inscritas en RUPS, fue verificada y validada mediante visita de inspección practicada por profesionales de la Superintendencia el 1 de octubre de 2014.

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1 ANÁLISIS FINANCIERO

Verificado el reporte del Plan Único de Cuentas – PUC en el Sistema Único de Información –SUI, el día 4 de septiembre de 2015, se evidenció el respectivo reporte del servicio de aseo para los años 2013 y 2014. Sin embargo, respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, lo anterior, incumpliendo lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por lo tanto, la ausencia de información obstaculiza el ejercicio de las funciones de vigilancia y control asignadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994, como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

2.1.1 Estado de resultados

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2013 y 2014, revelaron una disminución en el resultado final del ejercicio. Toda vez, que el incremento de los gastos operacionales impacto directamente la utilidad de la vigencia 2014.

Tabla No. 2. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)

DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	154.375.848	100%	72.387.424	100%	-81.988.424	-113%
Servicio de Aseo	154.375.848	100%	51.316.909	71%	-103.058.939	-67%
Otros Servicios	0	0%	21.070.515	29%	21.070.515	0%
Costo de Ventas y Operación	306.008.250	198%	313.701.996	433%	7.693.746	3%
Utilidad Bruta	-151.632.402	-98%	-241.314.572	-333%	-89.682.170	59%
Gastos Operacionales	9.900.000	6%	13.319.764	18%	3.419.764	35%
Gastos de Administración	9.900.000	6%	13.319.764	18%	3.419.764	35%
Resultado Operacional	-161.532.402	-105%	-254.634.336	-352%	-93.101.934	58%
Otros ingresos	0	0%	160	0%	160	0%
Otros gastos	0	0%	55.724	0%	55.724	0%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	-161.532.402	-105%	-254.689.900	-352%	-93.157.498	58%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado Neto	-161.532.402	-105%	-254.689.900	-352%	-93.157.498	58%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 4 de septiembre de 2015

Para el año 2014 se presenta una fuerte de reducción de los ingresos operacionales, reducción que no es posible verificar en aspectos comerciales como suscriptores o tarifas a que se debe este cambio y ante la falta de reporte de notas de los estados financieros, se hace necesario que la empresa reporte de manera inmediata.

La estructura de costos y gastos versus ingresos claramente está en desequilibrio ante las fuertes fluctuaciones de los ingresos operacionales, así como unos costos y gastos que son superiores a estos generando pérdidas netas y operacionales, de más del 100%

para ambos años lo cual es altamente preocupante y puede poner en riesgo la prestación del servicio a su cargo por insuficiencia financiera.

2.1.2 Balance General

La tabla No. 3 detalla la composición del Activo, Pasivo y Patrimonio para los años 2013 y 2014 con sus respectivas variaciones relativas y absolutas para las principales cuentas del balance general.

Tabla No. 3. Balance General en pesos colombianos (\$)

DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 13-14
Activo	483.566.605	100%	540.467.646	100%	56.901.041	12%
Efectivo	726.950	0%	89.430.218	17%	88.703.268	12202%
Deudores Serv. Públicos	-	0%	199.178.128	37%	199.178.128	0%
Deudores Servicio de Aseo	-	0%	5.530.547	1%	5.530.547	0%
Subsidio Servicio de Aseo	-	0%	193.647.581	36%	193.647.581	0%
Activo Corriente	726.950	0%	288.608.346	53%	287.881.396	39601%
Propiedad, Planta y Eq.	398.993.600	83%	401.481.900	74%	2.488.300	1%
Depreciación Acumulada	-119.698.080	-25%	-149.622.600	-28%	-29.924.520	25%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	279.295.520	58%	251.859.300	47%	-27.436.220	-10%
Deudores No corrientes	203.544.135	42%	-	0%	-203.544.135	-100%
Total Activo No Corrientes	482.839.655	100%	251.859.300	47%	-230.980.355	-48%
Total Activos	483.566.605	100%	540.467.646	100%	56.901.041	12%
Total Pasivos	365.803.487	75,6470%	707.318.948	131%	341.515.461	93%
Total Pasivo Corriente	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivo no Corrientes	365.803.487	76%	707.318.948	131%	341.515.461	93%
Total Pasivos	365.803.487	76%	707.318.948	131%	341.515.461	93%
Patrimonio Institucional	117.763.118	24%	-166.851.302	-31%	-284.614.420	-242%
Capital Fiscal	0	0%	104.088.796	19%	104.088.796	0%
Resultado de Ejercicios	0	0%	-16.250.198	-3%	-16.250.198	0%
Resultado del Ejercicio	-161.532.402	-33%	-254.689.900	-47%	-93.157.498	58%
Total Patrimonio	117.763.118	24%	-166.851.302	-31%	-284.614.420	-242%
Total Pasivo + Patrimonio	483.566.605	100%	540.467.646	100%	56.901.041	12%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 4 de septiembre de 2015

En el activo se evidencian diferentes variaciones como reclasificación de deudores de largo plazo a corto plazo, adicionalmente en los activos no corrientes se observa una depreciación superior a la inversión que se está realizando en propiedad, planta y equipo lo cual refleja una pérdida de valor patrimonial.

Sin embargo, lo realmente significativo dentro del balance es el crecimiento en endeudamiento para el año 2014 que superó el 100%, es decir, para la vigencia 2014 la deuda que tiene el prestador equivale a 1,3 veces el valor de los activos que posee. Adicionalmente en el patrimonio se evidencian pérdidas, lo cual de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 457 del Código de Comercio, se considera una causal para su disolución dado que el patrimonio neto es menor en un 50% del capital pagado.

2.1.3 Indicadores Financieros

En esta sección se hará un análisis de los principales indicadores financieros del prestador, con el fin de entender cuáles son los puntos fuertes y los débiles dentro del negocio e indicar probabilidades y tendencias. En la Tabla No. 4 se encuentran los indicadores que serán analizados para los años de 2013 y 2014.

Tabla No. 4: Indicadores Financieros

RENTABILIDAD	2013	2014
Margen Operativo	-104,64%	-351,77%
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 161,53	-\$ 254,63
Margen Ebitda	-104,64%	-351,77%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	-	1.004,32
Rotación Cuentas por Pagar	422,65	789,46
Razón Corriente	N/A	N/A
Nivel de Endeudamiento	75,65%	130,87%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 4 de septiembre de 2015

En los principales indicadores se refleja lo que se ha venido expresando anteriormente, por ejemplo en el margen operativo y EBITDA, se observa que la estructura de costos y gastos no está en equilibrio con los ingresos, toda vez que éstos no son suficientes para cubrir los egresos, generando pérdidas de tipo operativo y neto.

Igualmente es alarmante la falta de gestión comercial, según se evidencia en el alto número de días para recaudar su cartera, equivalente a casi 3 años, así como su alta morosidad, según la rotación de cuentas por pagar equivalente a más de 2 años y un endeudamiento superior a la totalidad de su capacidad.

2.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.2.1 Personal: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. De acuerdo con la información consultada en el SUI, la UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO certificó el formulario “4. Personal por Categoría de Empleo” para las vigencias habilitadas (2002 a 2014), y para las vigencias objeto de verificación en el presente informe se tiene lo siguiente:

Tabla No. 5: Reporte SUI – Total planta de personal 2013 – 2014:

2013						
Total Planta de personal						
574						
Pesos						
Numero de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones ExtraLegales	Salarios + Prestaciones
9	15,738,460	0	15,738,460	0	0	15,738,460
2014						
Total Planta de personal						
574						
Pesos						
Numero de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones ExtraLegales	Salarios + Prestaciones
9	13,132,917	0	13,132,917	0	0	13,132,917

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_050

Se observa, que no hay variación en el número de empleados entre 2013 y 2014, pero a pesar de ello y contrario a lo esperado, se evidencia una reducción del 16,5% en el valor reportado por salarios entre las dos vigencias, y no se están discriminando los rubros correspondientes a prestaciones del personal; aspectos que deberán ser objeto de aclaración o explicación por parte del prestador.

Por su parte, en el informe de visita de inspección efectuada al prestador el 1 de octubre de 2014, se verificó que el prestador cuenta con el personal que se relaciona en la tabla siguiente, de quienes se afirma que su salario se encuentra a cargo de la administración municipal:

Tabla No. 6 Personal vinculado a la unidad de servicios públicos

TIPO	PERSONAL	
	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Personal administrativo (de planta)	2	(1) Secretario de Desarrollo Agropecuario ambiental – UASA (1) Tecnólogo
Personal técnico – operativo (contratistas)	5	(1) Conductor (2) Recolectores (2) Escobitas
TOTAL	7	

Fuente: Visita 2014.

De la información proveniente de la visita de inspección practicada al prestador se genera una alerta por posible reporte de información no veraz, teniendo en cuenta la diferencia en el número de operarios con respecto al reporte efectuado en el SUI.

Se debe tener en cuenta, sin embargo, que la dinámica laboral de los pequeños prestadores en el sector de agua potable y saneamiento básico, contempla con frecuencia altos índices de rotación, así como la asignación de tareas a los operarios para la atención de otras actividades que desbordan la órbita de la prestación de servicios públicos, y es común encontrar que la mano de obra no está certificada en competencias laborales. Aspectos como éstos no es posible verificar a través del reporte de la información administrativa al SUI; así como tampoco es factible conocer el nivel de ocupación de los operarios, el promedio del salario devengado; lo que obedece también a posibles problemas de calidad de la información reportada por el prestador.

2.2.2 Contratos de condiciones uniformes (CCU): Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio.

Como se aprecia en la siguiente imagen, en la información cargada al SUI aparecen tres documentos: el primero corresponde al CCU de BIOAGRÍCOLA DEL LLANO S.A. E.S.P., aplicable al servicio público ordinario de aseo; el segundo documento es otro CCU para la prestación del servicio domiciliario de aseo, perteneciente a la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P.; y por último se cargó copia del concepto de legalidad expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, aplicable al CCU para la prestación del servicio público de aseo, presentado por la USPA del municipio de Guamal, Meta. No obstante, no se encuentra el documento del CCU correspondiente al Municipio de Guamal – USPA, como se aprecia a continuación:

Tabla No. 7: Detalle de documentos reportados al SUI, como CCU del servicio de aseo.

Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	META	GUAMAL	V01	1996-01-01	2010-03-23	SI	6131	2010-02-04	contrato_806_291444_16.zip
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.	META	GUAMAL	001	2010-12-20	2010-12-20	NO	ND	ND	contrato_20013_231222_16.zip
MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO	META	GUAMAL	001	2013-06-14	ND	SI	20142110036031	2014-11-11	contrato_574_323602_16.zip

Fuente: SUI, en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055

En concordancia con la observación anterior, el prestador deberá proceder a efectuar el cargue del contrato de condiciones uniformes correspondiente, ya que solo se ha reportado el concepto de legalidad del mismo.

2.2.3 Estratificación: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

2.2.3.1 Adopción Estratificación Urbana y/o Rural: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 732 de 2002, los alcaldes que hayan adelantado estratificaciones urbanas con anterioridad a la fecha de su promulgación, deberán volver a realizarlas, de manera general, y a adoptarlas máximo en las siguientes fechas: (...) *Catorce (14) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley los municipios de categorías primera hasta con 200.000 habitantes, segunda, tercera, cuarta y quinta. (...) Diecinueve (19) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley los clasificados en categoría sexta;* y se otorgó el mismo plazo para los que hayan adelantado estratificaciones de centros poblados rurales, contados a partir de la entrada en vigencia de la misma ley para volver a realizarlas y para adoptarlas; plazos que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos.

- Estratificación Urbana por parte del municipio de Guamal: se verificó que en el aplicativo INSPECTOR del SUI, meta 21, se reportó el Decreto municipal No. 090 de 2001, por medio del cual se adoptó la estratificación socioeconómica para las viviendas del municipio de Guamal, Meta; y complementariamente se efectuó el cargue del Decreto municipal No. 081 de 2005, mediante el cual se adoptó la actualización de la estratificación socioeconómica urbana del municipio de Guamal, Meta.
- Estratificación Rural: Una vez verificado el aplicativo INSPECTOR del SUI, se halló reporte del Decreto municipal No. 035 de 2005, mediante el cual se adoptó la estratificación socioeconómica de las fincas y viviendas dispersas localizadas en la zona rural del municipio de Guamal, Meta.

Pese a que el ente territorial cumplió con el reporte de los decretos de adopción de la estratificación en áreas urbana y rural del municipio, no realizó el reporte de estratificación y coberturas al SUI, correspondiente al formato 1A 2013. Según lo previsto en el decreto 990 de 2002, la Superintendencia, cumpliendo

con sus funciones de control y vigilancia, podrá imponer medidas sancionatorias “... a las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales, las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes (...)”.

2.2.3.2 Comité permanente de estratificación: El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el Departamento Nacional de Planeación DNP. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa No. 2012100000044 de febrero de 2012 “Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”.

Respecto al funcionamiento del CPE, la Superintendencia verificó (INSPECTOR, indicador 22.1) que el municipio de Guamal reportó el acta de aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del CPE, así como la última acta aprobada por dicha instancia, que demuestra la actividad de dicho comité y de la participación de la USPA en el mismo.

2.2.3.3 Concurso económico 1 y concurso económico 2: Al realizar la correspondiente verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI de la tasa contributiva, se observa que el prestador reportó y certificó el semestralmente el formulario Concurso Económico 1 desde el año 2011 hasta el año 2013, los cuales no se encuentran habilitados para las vigencias 2014 y 2015.

Dicho formulario pregunta: “*Recibió algún cobro por el servicio de estratificación por parte de la alcaldía?*”; a lo que el prestador contestó negativamente, motivo por el cual no se habilita el formulario Concurso económico 2.

2.2.3.4 Reporte de estratificación y coberturas: De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 732 de 2002, “(...) *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes (...)*”.

Una vez verificado el indicador 23 en el aplicativo INSPECTOR del SUI – *Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales* – se evidenció que el ente territorial (responsable del reporte) NO CUMPLE dado que no efectuó el reporte de Estratificación y Coberturas durante las vigencias 2012, 2013 y 2014. Debido a la ausencia de tal información, no es factible constatar la implementación de la estratificación municipal urbana en el proceso comercial de los servicios prestados, por lo que es necesario que la USPA informe con base en cuál información aplica la estratificación dentro de la facturación.

3 ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de aseo, con base en la información recopilada en la visita adelantada al prestador el día 1 de octubre de 2014 y lo reportado por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI.

3.1 Servicio de Aseo

Generalidades:

Área de prestación: El servicio lo prestan en zona urbana del municipio de Guamal, Meta.

No. de suscriptores: 2312 (dato suministrado en visita efectuada en 2014).

Descripción de las actividades realizadas:

- 3.1.1 **Barrido y limpieza de áreas públicas:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto compilatorio No. 1077 de 2015, “*Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte (...)*”; y en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.4.53 *ibídem*, referido a las frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se establece que “*El prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos deberá garantizar la frecuencia mínima de barrido y limpieza, o la que determine el PGIRS en toda el área de prestación a su cargo*”.

Esta actividad es realizada por la USPA. Sobre el particular, en el informe de visita realizado el año 2014, se estableció lo siguiente:

- **Frecuencia:** 1 a la semana, de lunes a viernes.
- **Microrrutas:** 5.
- **Área prestación:** zona urbana.
- **Horario:** de 8:00 a.m. a 5 p.m.
- **Tipo de barrido:** manual, con escoba, bolsas y carretilla.
- **Registro de operación:** no lleva registro de operación.
- **Operarios:** 2 escobitas.
- **Equipo Protección Personal:** guantes, tapabocas y botas.
- **Cantidad de residuos recogidos:** No se mide o cuantifica.
- **Disposición final de los residuos de barrido:** relleno sanitario BIOAGRICOLA DEL LLANO, en Villavicencio.
- **Planos:** se cuenta con un mapa donde se encuentran las rutas.
- **Cobertura (Km / Día):** 34 Km/mes de cuneta.

Pese a que en desarrollo de la visita el prestador manifestó no tener cuantificada la cantidad de residuos provenientes de la actividad de barrido y limpieza, el reporte efectuado al SUI presenta los resultados consignados en la tabla siguiente, donde

llama la atención que el promedio mensual para 2013 fue de 17,17 Toneladas, y en 2014 fue de 11,5 Toneladas, equivalentes a una reducción del 33%. Así mismo es notoria la variabilidad de los datos reportados, ya que se reporta un valor mínimo de 1,5 Ton/mes, versus un máximo de 22 Ton/mes; aspectos que deberán ser verificados y validados por el prestador, por cuanto puede tratarse de un problema de calidad de la información reportada al SUI.

Tabla No. 8: Reporte toneladas de barrido y limpieza

ID	TIPO DE SITIO DE ENTREGA	AÑO	PERIODO (MES)	NUMERO DE SITIO DE ENTREGA	TONELADAS DE BARRIDO RECOGIDAS EN LA ZONA URBANA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA RURAL
574	RELLENO SANITARIO	2013	1	11314	1.9	0
			2	11314	1.5	0
			3	11314	1.7	0
			4	11314	1.9	0
			5	11314	1.8	0
			6	11314	17	0
			7	11314	19	0
			8	11314	20	0
			9	11314	16	0
			10	11314	22	0
			11	11314	9	0
			12	11314	11.5	0
		2014	1	11314	9.5	0
			2	11314	9	0
			3	11314	17	0
			4	11314	18	0
			5	11314	8.5	0
			6	11314	8	0
			7	11314	9.5	0
			8	11314	10.5	0
			9	11314	8.5	0
			10	11314	9	0
			11	11314	8	0
			12	11314	12.5	0

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_087

3.1.2 Corte y poda de áreas verdes: De acuerdo con las definiciones incluidas en el artículo segundo del Decreto 2981 de 2013, el corte de césped es la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye el bordeado y plateo. Por su parte, la poda de árboles es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicado en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos. En ambos casos, la actividad incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o disposición final. En el Capítulo VI (artículo 67 y ss.) ibídem, se describen aspectos normativos aplicables a la actividad.

Esta actividad es realizada por la USPA. Sobre el particular, en el informe de visita realizado el año 2014, se estableció lo siguiente:

- **Frecuencia:** Cuando se requiera.

- **Cantidad de residuos provenientes de corte y poda:** No cuantificada.
- **Operarios:** Se asignan 4 operarios a esta actividad.
- **Disposición final de residuos de corte y poda:** relleno sanitario BIOAGRICOLA DEL LLANO, en Villavicencio.
- **Catastro de árboles:** No lo ha levantado el prestador.

3.1.3 Lavado de áreas públicas: Esta actividad es realizada por la USPA. Sobre el particular, en el informe de visita realizado el año 2014, se estableció lo siguiente:

- **Frecuencia:** Ocasional.
- **Elementos para el lavado:** hidrolavadora.

3.1.4 Recolección y transporte:

- **Toneladas de recolección y transporte:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. Hecha la verificación en el Sistema Único de Prestadores (SUI), se identificó que la USPA efectuó el reporte de información para las vigencias 2013 y 2014, como se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla No. 9: Reporte toneladas de recolección y transporte

ID	TIPO DE SITIO DE ENTREGA	AÑO	PERIODO (MES)	NUMERO DE SITIO DE ENTREGA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA RURAL	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS		
574	RELLENO SANITARIO	2013	1	11314	197.56	0	197.56		
			2	11314	140.32	0	140.32		
			3	11314	169.63	0	169.63		
			4	11314	190.51	0	190.51		
			5	11314	176.84	0	176.84		
			6	11314	162.48	0	162.48		
			7	11314	179.9	0	179.9		
			8	11314	158.68	0	158.68		
			9	11314	131.35	0	131.35		
			10	11314	188.85	0	188.85		
			11	11314	185.5	0	185.5		
			12	11314	209.05	0	209.05		
		PROMEDIO TONELADAS DISPUESTAS 2013							174.22
		2014	1	11314	180.23	0	180.23		
			2	11314	148.47	0	148.47		
			3	11314	147.53	0	147.53		
			4	11314	162.09	0	162.09		
			5	11314	165.96	0	165.96		
			6	11314	153.52	0	153.52		
			7	11314	165.74	0	165.74		
			8	11314	194.94	0	194.94		
			9	11314	162.6	0	162.6		
			10	11314	170.67	0	170.67		
11	11314		142.15	0	142.15				

ID	TIPO DE SITIO DE ENTREGA	AÑO	PERIODO (MES)	NUMERO DE SITIO DE ENTREGA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA RURAL	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS
			12	11314	9530.36	0	9530.36
PROMEDIO TONELADAS DISPUESTAS 2014							943.69

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_087

De la información reportada por el prestador, se deduce que la prestación del servicio se restringe al área urbana del municipio y que para las vigencias 2013 y 2014 se realizó la disposición final en el mismo sitio, identificado con el Número Único de Sitio de Disposición final – NUSD 11314, correspondiente al relleno sanitario de BIOAGRÍCOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.

En cuanto a las toneladas de recolección y transporte, el valor promedio mensual del año 2014 (943,69 Ton) es un 542% mayor que el promedio de toneladas generadas mensualmente en 2013 (174,22 Ton); observación que evidentemente corresponde a un problema de calidad del reporte que deberá ser atendido por el prestador (ver lectura del mes de diciembre de 2014).

La información proporcionada por el prestador en desarrollo de la visita realizada por la entidad en el mes de octubre de 2014, señala que en el mes de mayo de 2014 se dispusieron 174,46 Toneladas, cifra que supera en 8,5 toneladas a la reportada en el SUI para el mismo periodo y frente a la cual también se solicita un pronunciamiento al prestador, a fin de determinar la confiabilidad de la información reportada a través de las dos estrategias de recaudo de datos.

- **Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP):** Una vez verificado el estado de reporte en el Sistema Único de Información – SUI, para el formulario denominado “Áreas de prestación del servicio – NUAP”, se evidenció que para el municipio de Guamal aparecen identificadas cuatro áreas de prestación activas del servicio de aseo para la USPA: tres zonas denominadas “Urbano” (NUAP 19346, 29388 y 29428, desde el 24/11/1998 y 6/09/2011); y una zona denominada “*guamal aseo*” (NUAP 19346, desde el 24/11/1998), como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla No. 10. Áreas de prestación del Servicio NUAP

Empresa	NUAP	Nombre del área de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado	Estado Envío	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO	19346	Urbano	1-Activo	24/11/1998	R	META	GUAMAL	2011-09-06
MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO	19346	Urbano	1-Activo	06/09/2011	R	META	GUAMAL	2011-09-06
MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO	24288	guamal aseo	1-Activo	24/11/1998	R	META	GUAMAL	2012-05-28
MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO	29388	urbano	1-Activo	24/11/1998	R	META	GUAMAL	2012-11-29
MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO	29388	urbano	1-Activo	24/11/1998	R	META	GUAMAL	2012-11-29
MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO	29428	urbano	1-Activo	24/11/1998	R	META	GUAMAL	2012-11-29

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

- **Vehículo de recolección:** De conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta para realizar la actividad de recolección y transporte. Una vez verificado el estado del reporte a través del Sistema Único de Información, la persona

prestadora certificó dicha información incluyendo tres vehículos para el desarrollo de estas actividades, como se presenta a continuación:

Tabla No. 11. Características vehículos de recolección

MODELO	MARCA	PLACAS	CAPACIDAD	ESTADO
2011	FREIGHTLINER	OCE 008	20 Ton. 20 Yards ³	En operación
2011	FREIGHTLINER	OCE 004	13,3 Ton. 35 Yards ³	En operación
1993	CHÉVROLET KODIAK	OIX 004	7 Yards ³	En operación

Fuente: SUI, en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_129

Vale la pena mencionar que la información aportada y verificada en la visita adelantada por la entidad el 13 de octubre de 2014, cita únicamente un vehículo compactador para la recolección y transporte de residuos sólidos, correspondiente al identificado con placas OCE 004, aunque se reporta que el modelo del vehículo es 2012 y tiene capacidad de 13 toneladas. Adicionalmente se cita que el vehículo es propiedad del municipio de Guamal, el cual cuenta con logos de identificación, evacuación inferior de gases, caja de recolección de lixiviados y documentos legales de circulación en regla.

En cuanto a las inconsistencias detectadas, el prestador deberá efectuar las validaciones, aclaraciones y ajustes pertinentes al respecto.

Frecuencia de recolección: El parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.31 del decreto 1077 de 2015 establece que “(...) *La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana*”; aspecto que estaría cumpliendo el prestador, toda vez que según la información suministrada durante la visita de la superintendencia, realiza recolección dos (2) veces por semana, para lo cual se tienen establecidos dos (2) sectores y se efectúa la actividad los días lunes, martes, jueves y viernes. La actividad es ejecutada por 2 operarios y el conductor del vehículo recolector, quienes cuentan con la siguiente dotación para su protección personal: guantes, tapabocas y botas.

Tabla No. 12. Frecuencia de recolección

AREA	DÍAS DE RECOLECCIÓN
Casco urbano	L-M-J-V, de 2 a.m. a 5 p.m.

Fuente: Visita SSPD 2014

3.1.5 Disposición final:

- **Número Único de Sitio de Disposición Final (NUSD):** De acuerdo con la información suministrada durante la visita efectuada a la USPA durante el año 2014, el prestador transportó los residuos sólidos recolectados en el casco urbano del municipio de Guamal, al relleno Sanitario operado por la empresa BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P., localizado en el municipio de Villavicencio, a 18 kilómetros por la vía que conduce al sector Caños Negros, vereda San Juan Bosco, predios El Placer, Brasil y Furatena, con un área total de 223 hectáreas.
El sitio está identificado con NUSD 21670, localizado en el municipio de Fonseca, operado por el prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. (ID 21670).

Al verificar la información reportada en el SUI por parte de los operadores de sitios de disposición final, para las vigencias 2013 y 2014 se encontró la siguiente información, según la cual para la vigencia 2014 el operador del sitio de disposición final cambió a INTERASEO S.A. E.S.P.

Tabla No. 13: Reporte Operadores de sitios de disposición final.

ID	NUSD	Nombre Sitio Disposición Final	NUAP	Nombre área de Prestación	Año	Mes	Toneladas Dispuestas
806	11314	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A.	24288	Guamal aseo	2013	6	28.33
						7	198.9
						8	178.68
						9	145.35
						10	210.85
						11	194.5
PROMEDIO MENSUAL DISPUESTO FINALMENTE - 2013							<u>168.17</u>
806	11314	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A.	24288	Guamal aseo	2014	1	214.62
						2	157.47
						3	164.53
						4	180.31
						5	174.46
						6	161.52
						7	174.82
						8	183.53
						9	170.92
						10	205.76
						11	187.08
						12	242.33
PROMEDIO MENSUAL DISPUESTO FINALMENTE - 2014							<u>184.78</u>

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aseo_com_125

Llama la atención en este reporte, efectuado por el operador del sitio de disposición final, que aparentemente la USPA no efectuó disposición final en dicho relleno sanitario durante el primer semestre del año 2013, aspecto frente al cual deberá pronunciarse el prestador. En segundo lugar, se aprecian algunas diferencias significativas entre el reporte efectuado por el operador del sitio de disposición final, respecto al realizado por el prestador USPA (ver tabla No. 9), lo que pone en duda la fiabilidad de los datos reportados por los prestadores en comento; por lo que la USPA deberá proceder a validar la información en cita, la cual deberá ser objeto de verificación, análisis y pronunciamiento por parte del prestador.

3.2 Plan de Contingencias

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: “*Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias*”.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: “*Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de*

contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No. 1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

Sobre el particular, mediante radicados SSPD Nos. 20114000574631 de 2011 y 20124310652231 de 2012, se requirió al prestador BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P., presentar el plan de contingencias aplicable al sitio de disposición final, el cual fue remitido con radicados Nos. 20125290516182 y 20125290516192 de 2012; y posteriormente con radicado SSPD No. 20134300119841 de 2013 se requirió ajustar y actualizar el plan de contingencia.

A la fecha no se encontró evidencia de cumplimiento de este requisito por parte del MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, en el sistema de gestión documental de la entidad.

Por todo lo anterior y especialmente en consideración a los fenómenos de variabilidad climática que amenazan el territorio nacional, se solicita al prestador que elabore y presente el documento de Plan de Emergencias y Contingencias para el servicio de aseo, incorporando los conceptos, estrategias y lineamientos indicados en la en la Resolución Minvivienda No. 154 de 2014 y a la estructura general de la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo, teniendo en cuenta también lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2981 de 2013.

Dicho plan deberá estar disponible para cuando la Superintendencia u otras entidades de vigilancia y control del sector, lo requieran; y debe ser el instrumento de planificación mediante el cual se gestionen los medios y los recursos para garantizar el suministro de servicios públicos de calidad. Adicionalmente, se le indica que debe tener en cuenta lo expuesto a través de la circular externa SSPD No. 20151000000024 del 3 de junio de 2015, expedida por la Superservicios, relacionada con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) de los planes de emergencia y contingencia según lo establecido en los artículos 3° y 5° de la resolución MVCT No. 154 de 2014.

Cabe mencionar que contar o no con el plan de contingencia, no exime al prestador de la obligación de adelantar acciones preventivas y prepararse para los eventos contingentes, de tal manera que se reduzcan los efectos que puedan generar situaciones adversas en la calidad y continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1 Suscriptores

Según información proporcionada por el prestador en visita efectuada el 1 de octubre de 2014, cuenta con 1.688 suscriptores del servicio de acueducto, e igual número

para alcantarillado y aseo. No obstante, la información reportada por la misma USPA en el SUI, para el año 2013 y 2014, indica lo siguiente:

Tabla No. 14: Reporte *Total de suscriptores por municipio.*

Id empresa	Año	Mes	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Total Residencial	Pequeño productor Rango 1	Total No Residencial	Total Suscriptores	
574	2013	Ene.	594	1097	352	11	2054	58	58	2112	
		Feb.	595	1096	351	12	2054	62	62	2116	
		Mar.	593	1093	350	11	2047	94	94	2141	
		Abril	595	1092	349	11	2047	94	94	2141	
		Mayo	592	1087	346	11	2036	11	11	2047	
		Junio	596	1098	346	11	2051	93	93	2144	
		Julio	591	1087	348	11	2037	94	94	2131	
		Ago.	593	1098	348	11	2050	94	94	2144	
		Sept.	596	1098	347	11	2052	94	94	2146	
		Oct.	596	1097	348	11	2052	11	11	2063	
		Nov.	594	1097	348	11	2050	95	95	2145	
		Dic.	595	1096	348	11	2050	11	11	2061	
	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRITORES 2013										2116
	2014	Ene.	594	1096	347	11	2048	95	95	2143	
		Feb.	594	1090	346	11	2041	95	95	2136	
		Mar.	623	1168	372	11	2174	95	95	2269	
		Abril	628	1155	369	11	2163	95	95	2258	
		Mayo	629	1155	370	11	2165	93	93	2258	
		Junio	630	1161	371	11	2173	94	94	2267	
		Julio	633	1168	371	11	2183	95	95	2278	
		Ago.	633	1164	371	11	2179	129	129	2308	
		Sept.	633	1164	371	11	2179	129	129	2308	
		Oct.	631	1165	372	11	2179	129	129	2308	
		Nov.	630	1165	372	11	2178	128	128	2306	
Dic.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
PROMEDIO ANUAL DE SUSCRITORES 2014										2258	

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_146

De acuerdo con lo anterior, los suscriptores atendidos están distribuidos exclusivamente en los estratos 1, 2, 3 y 4 del uso residencial, y no residenciales clasificados como pequeños productores. Así mismo se observa que se habría presentado un incremento del 6,7% en el número promedio de suscriptores (142 nuevos suscriptores) entre 2013 y 2014.

Esta información se aproxima a la reportada durante la visita de inspección efectuada en octubre de 2014, cuando se hizo mención de contar con 2312 suscriptores. Aún se encuentra pendiente por reportar la información correspondiente al mes de diciembre de 2014, actividad que se solicita realizar en cumplimiento de las obligaciones de reporte de información.

4.2 Peticiones, quejas y recursos (PQR's)

En el capítulo VII de la Ley 142 de 1944 y en concordancia lo dispuesto en la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, se establece la obligatoriedad para los prestadores que desarrollan la actividad de

comercialización de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, de proporcionar la información de PQR's realizados por los usuarios a las empresas prestadoras de servicios públicos durante el período.

En la visita adelantada al prestador en 2014, se estableció que la atención de las PQR's, se realiza en la sede administrativa de la empresa, generalmente de manera verbal, aunque se cuenta con un formato para la captura de información y se manejan estadísticas de estos trámites.

En cuanto al estado de reporte de información a través del Sistema Único de Información, en el reporte "Reclamaciones y Peticiones del Servicio de Aseo", en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_157, la USPA solo certificó dos reclamaciones para la vigencia 2013 y ninguna para el año 2014.

Las reclamaciones se presentaron, una por falla en la prestación del servicio por continuidad, y la segunda por frecuencias adicionales de barrido; las cuales fueron contestadas a favor de los suscriptores.

4.3 Estudios Tarifarios

4.3.1 ASEO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.1.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, todas las personas prestadoras del servicio de aseo en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 o en el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 que presten el servicio en la zona urbana, deben proceder con el cargue de la información SUI, en los términos y condiciones establecidos en el Título 8 de la resolución compilatoria.

Al respecto, con radicado SSPD No. 20154600190421 del 13/04/2015, la Superservicios efectuó control tarifario a la USPA – ID 574, el cual fue contestado por el prestador mediante comunicación fechada el 4 de junio de 2015, radicada con No. 20155290312222, en respuesta a la cual, la Superintendencia se pronunció mediante radicado SSDP No. 20154600479601 del 21/08/2015.

De esta última comunicación, vale la pena reiterar que toda la información que se tomó para la elaboración del control tarifario proviene de los reportes del prestador en el SUI, dentro del tópico comercial, sobre los siguientes ítems:

- Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF)
- Formato de Tarifas Aplicadas por estrato y uso (mensual) TDi-TBL-TTE-TRT-TDT y TFR
- Formato de Facturación Comercial Aseo (mensual)
- Toneladas Provenientes del Área de Prestación del Servicio
- Número de suscriptores por estrato y uso atendidos en el área de prestación (mensual)
- Número de suscriptores por estrato y uso aforados en el área de prestación (mensual)

En cuanto al componente específico de la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor (TDi), de acuerdo a la información reportada para este componente, con la cual se efectúa el cálculo de los componentes tarifarios TRT-TDT y TFR, se evidencia que la presentación de cifras que no se ajustan a valores normales de generación de residuos por suscriptor, lo cual es evidente al revisar los promedios, como se ilustra a continuación:

Tabla No. 15: Reporte *Tarifas aplicadas*.

AÑO	MES	1 Bajo – Bajo	2 Bajo	3 Medio – bajo	4 Medio	11-1 (F7) Comercial Pequeño Productor	12-1 (F7) Oficial Pequeño Productor
2013	1	61,2	88,1	37,4	1,5	8,0	2,7
2013	2	54,0	78,0	33,0	1,0	7,0	2,0
2013	3	47,0	68,0	28,0	1,0	6,0	2,0
2013	4	47,0	68,0	28,0	1,0	6,0	2,0
2013	5	47,0	68,0	28,0	1,0	6,0	2,0
2013	6	47,4	87,3	28,5	1,0	6,0	2,0
2013	7	54,3	100,4	32,1	1,0	8,7	2,4
2013	8	49,0	90,3	28,6	0,9	7,7	2,1
2013	9	40,4	74,4	23,6	0,7	6,4	1,8
2013	10	57,7	106,5	33,8	1,1	9,2	2,5
2013	11	53,2	98,3	31,2	1,0	8,5	2,3
2013	12	60,3	111,5	35,4	1,1	9,7	2,6
2014	1	58,4	84,6	34,8	1,2	7,5	2,5
2014	2	48,7	70,4	29,0	1,0	6,2	2,1
2014	3	50,9	73,6	30,3	1,1	6,5	2,2
2014	4	55,7	80,6	33,2	1,2	7,1	2,4
2014	5	54,0	78,1	32,1	1,1	6,9	2,3
2014	6	49,9	72,3	29,8	1,1	6,4	2,1
2014	7	54,2	78,4	32,3	1,2	6,9	2,3
2014	8	63,5	91,9	37,9	1,4	8,1	2,7
2014	9	52,9	76,5	31,5	1,1	6,8	2,3
2014	10	67,0	96,9	39,9	1,4	8,6	2,9
2014	11	67,0	96,9	39,9	1,4	8,6	2,9
2014	12	67,0	96,9	39,9	1,4	8,6	2,9
PROMEDIO (TON / MES)		54.5	84.8	32.4	1.1	7.4	2.3

Fuente: SUI – Formato Tarifas Aplicadas 2013 – 2014.

La información permite inferir que se cometieron errores de cálculo, de interpretación o de registro, ya que de acuerdo a lo presentado, cada suscriptor residencial del estrato 2 habría generado en promedio 84,8 Toneladas mensuales de residuos sólidos, es decir, cada vivienda habría producido 2827 Kilogramos de residuos sólidos diariamente, lo cual resulta descabellado. Por lo tanto, como se le informó en el control tarifario, el prestador deberá proceder a revisar y validar la información, y adelantar el respectivo trámite de reversión y un nuevo cargue del componente TDi.

Adicional al punto anteriormente descrito, la verificación de la información tarifaria del servicio de aseo dejó como resultado las siguientes observaciones, que deberán ser atendidas por la USPA:

- En lo que corresponde a la tarifa aplicada reportada por la USPA, es necesario que el prestador explique por qué no se presentan variaciones de forma anual, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Resolución 351 de

2005, se deben actualizar los precios al inicio de cada vigencia, de acuerdo con el incremento del salario mínimo anual adoptado por el Gobierno Nacional.

- El prestador debe solicitar al Grupo SUI la habilitación del formato Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF) en la vigencia que corresponda, para cargue del nuevo estudio, en el que habrían sido modificadas las tarifas aplicadas para las vigencias 2013 y 2014, situación que de igual forma debe aclarar.
- En cuanto a los argumentos presentados para justificar el no cobro de algunos componentes del servicio, relacionados con la descertificación del municipio y firma tardía de un convenio para la facturación conjunta, no se consideran válidos, ya que éstos no constituyen un factor dentro de la aplicación de la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

4.3.1.1 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

La Ley 1450 de 2011 en su artículo 125, indicó que (...) *“Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)(...).”

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la información aportada por el prestador en la visita efectuada durante la vigencia 2014, el Acto de Aprobación Factores de Subsidio y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado que se encuentra vigente es el Acuerdo municipal No. 700.2.005 del 7 de marzo de 2014, se evidencia que para el año 2013 y 2014, la UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO reportó el Acuerdo de Concejo No. 010 de 2013 *“Por medio del cual se establecen los factores de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Guamal”.*

En el acuerdo en mención los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por una vigencia de cinco (5) años fueron los siguientes:

Tabla No. 16: Acuerdo municipal de factores de subsidios y aportes solidarios.

ESTRATO / USO DEL SUELO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	FACTOR APLICADO EN FACTURA
Estrato 1	70%	70%	70%	80,3%
Estrato 2	40%	40%	40%	70%
Estrato 3	15%	15%	15%	47%
5	50%	50%	50%	NA
6	60%	60%	60%	NA
Comercial	50%	50%	50%	No aplica factor de aporte solidario

ESTRATO / USO DEL SUELO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	FACTOR APLICADO EN FACTURA
Industrial	30%	30%	30%	NA
Provisional	50%	50%		NA
Pequeño Productor	NA	NA	50%	No aplica factor de aporte solidario
Gran productor	NA	NA	40%	NA

Fuente: Informe técnico de visita 2014.

A partir de los porcentajes aprobados, es preciso señalar que los mismos se encuentran dentro los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011. No obstante, actualmente se viene aplicando un porcentaje de subsidio diferente al establecido y no se aplica aportes solidarios al uso del suelo comercial, como se aprecia en la columna de la derecha de la tabla anterior. Al respecto deberá pronunciarse el prestador USPA.

5 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado (IFA) para el año 2014, del Municipio de Guamal - Unidad de Servicio Público de Aseo, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 17. Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 3	Rango 1	Rango 3	Rango 3	Alto

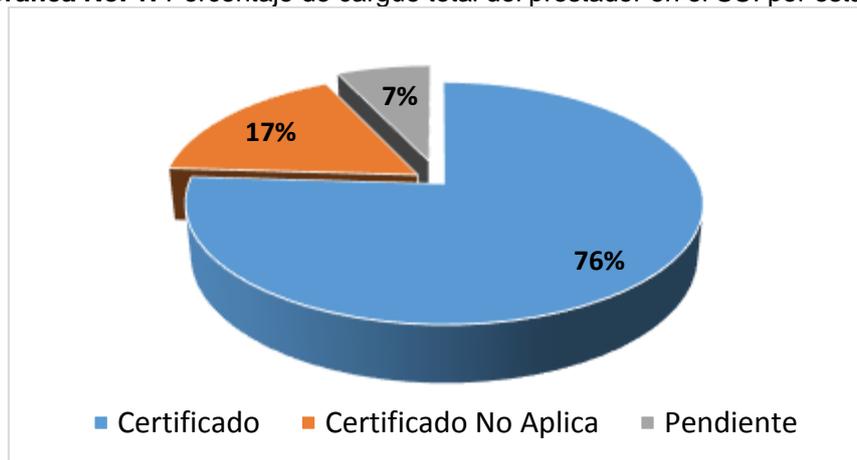
Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo alto) como consecuencia del estado financiero en alto riesgo, como quedó evidenciado en el capítulo financiero del presente informe, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005

6 REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

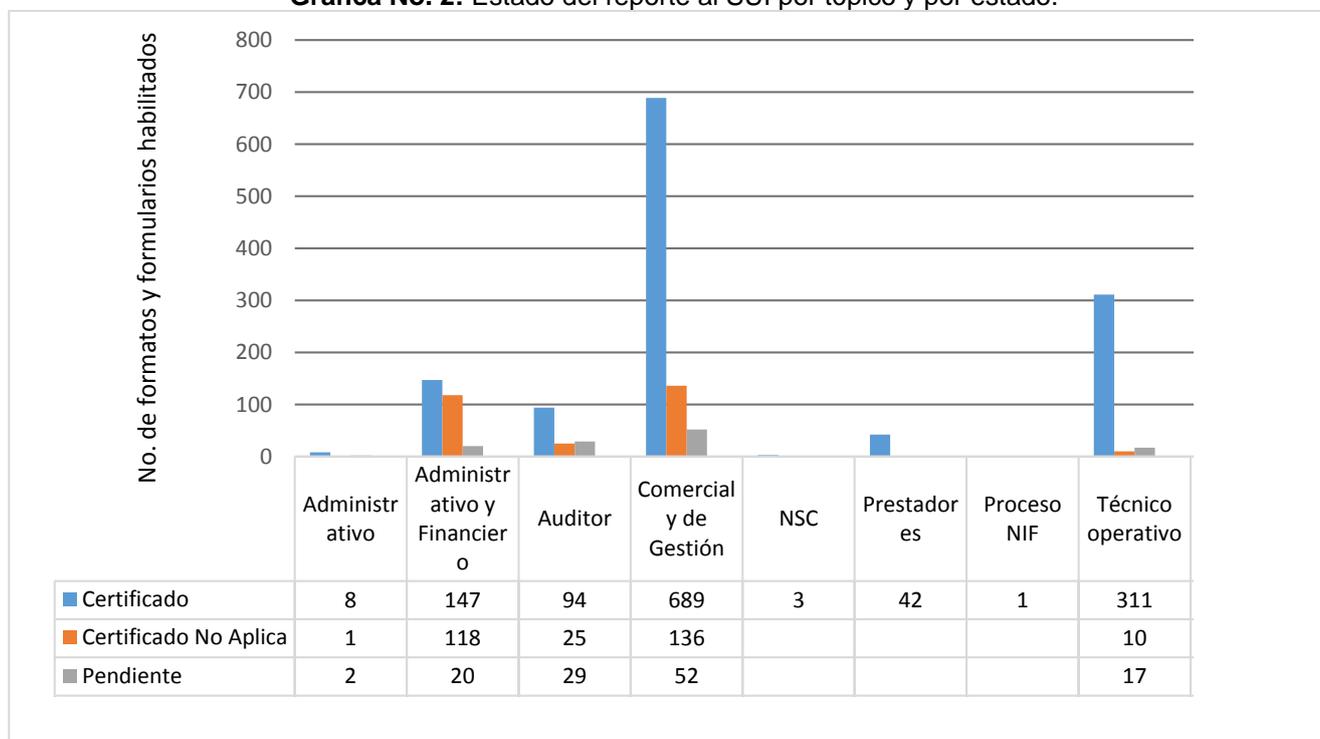
De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que cuenta con 1.705 formatos y formularios habilitados desde el año 2002 a la fecha, para los tópicos administrativo, financiero, comercial y de gestión y técnico – operativo, de los cuales tiene pendientes por reportar el 7% de la información tal y como se muestra a continuación:

Gráfica No. 1: Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI por estado



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Gráfica No. 2: Estado del reporte al SUI por tópico y por estado.



Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto a los reportes faltantes de información al SUI y hallazgos de calidad deficiente en los mismos.

La omisión del cargue de información genera incumplimiento en la normatividad vigente y limita las acciones de vigilancia y control de la superintendencia.

7 ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2012 a 2015 la Superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo el cargue de la información respectiva y dando respuesta a sucesivas comunicaciones, así:

7.1 Comunicaciones

Tabla No. 18. Cuadro resumen de comunicaciones SSPD – USPA

RADICADO	FECHA	ASUNTO
20154600479601	21/08/2015	RESPUESTA AL RADICADO 20155290312222 - ACLARCIÓN TARIFAS
20155290312222	04/06/2015	RESPUESTA A RADICADOS NOS. 20154600226651 Y 20154600190421
20151800229701	29/04/2015	SOLICITUD DESHABILITACION FORMATOS SUI
20154600226651	28/04/2015	RESPUESTA RADICADO 20155290090112 RESPUESTA INFORME DE VISITA
20154600213551	21/04/2015	INVITACION II CONGRESO INTERNACIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES Y MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS 2015
20154600190421	13/04/2015	VERIFICACIÓN DE TARIFAS APLICADAS PARA EL SERVICIO DE ASEO.
20155290151512	27/03/2015	SOLICITUD DESHABILITACION FORMATOS SUI
20151800163761	26/03/2015	SOLICITUD DESHABILITACION DE FORMATOS SUI
20154600123881	05/03/2015	SOLICITUD INFORMACION FINANCIERA
20154600081551	03/03/2015	RESPUESTA RADICADO 20155290071252
20155290090142	26/02/2015	SOLICITUD DESHABILITACION DE FORMATOS SUI
20155290090112	26/02/2015	RESPUESTA A RADICADO 20144600731671
20155290083142	24/02/2015	FACTURACION SERVICIO PUBLICO DE ASEO
20151800056781	23/02/2015	RESPUESTA A SOLICITUD DE ACTUALIZACION RUPS
20155290071252	17/02/2015	SOLICITUD CONCEPTO
20155290071192	17/02/2015	SOLICITUD DE ACTUALIZACION RUPS
20144600772901	10/12/2014	COMUNICACIÓN CRA 20142110036031 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, RADICADO SSPD NO. 20145290634752 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.
20144600759721	03/12/2014	REITERACIÓN REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) INFORMACIÓN FINANCIERA AÑO 2011
20144600731671	14/11/2014	INFORME DE VISITA GUAMAL
20145290634752	14/11/2014	COPIA CRA A UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE GUAMAL
20144600645311	06/10/2014	REITERACION REPORTE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI)
20144600614131	29/09/2014	ANUNCIO DE VISITA MUNICIPIO DE GUAMAL META
	20/10/2014	ACTA DE VISITA TECNICA
20141800428231	24/07/2014	RESPUESTA A SITIOS DE DISPOSICION FINAL
20148100323792	11/07/2014	RESPUESTA A SITIOS DE DISPOSICION FINAL
20144600226651	30/04/2014	REMISION SEGUIMIENTO ACUERDO DE MEJORAMIENTO
20141800223791	29/04/2014	SOLICITU DE DESHABILITACION DE FORMATOS SUI
20144600220401	25/04/2014	ESTUDIO TARIFARIO DE MUNICIPIO DE GUAMAL
20141800213211	22/04/2014	ANEXO A RADICADO 20145290174082
20141800204911	15/04/2014	PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA AÑOS 2006-2007-2008-2009 ALCALDÍA DE GUAMAL META
20145290182472	11/04/2014	ANEXO A RADICADO 20145290174082
20145290174082	09/04/2014	SOLICITUD DE ACTUALIZACION RUPS
20145290174052	09/04/2014	SOLICITUD DE DESHABILITACION FORMATOS SUI
20145290146942	27/03/2014	RESPUESTA A RADICADO 20134600426571

RADICADO	FECHA	ASUNTO
20144600148271	18/03/2014	DECRETO 2981 DE 2013 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO.
20145290111722	11/03/2014	PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA AÑOS 2006-2007-2008-2009 ALCALDÍA DE GUAMAL
20144600119531	04/03/2014	RESPUESTA A RADICADO SSPD NO. 20145290080262.
20144600088101	26/02/2014	REQUERIMIENTO DE REPORTE AL SUI
20145290080262	21/02/2014	SOLICITUD VERIFICACION RADICADO 20134600857141 ALCALDIA GUAMAL
20145290058822	10/02/2014	ESTUDIO TARIFARIO DE MUNICIPIO DE GUAMAL
20144600048501	10/02/2014	RESPUESTA RADICADO 20134600857141 ACLARACION SEGUIMIENTO ACUERDO DE MEJORAMIENTO
20145290053162	06/02/2014	RESPUESTA RADICADO 20134600857141 ACLARACION SEGUIMIENTO ACUERDO DE MEJORAMIENTO
20134600857141	20/12/2013	SEGUIMIENTO ACUERDO DE MEJORAMIENTO GUAMAL, META
20135290622622	29/11/2013	INFORME DE SEGUIMIENTO ACUERDO DE MEJORAMIENTO
20134600728941	05/11/2013	SUSCRIPCION DE ACTA DE NIVELACION DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO
20134600627311	24/09/2013	CITACION SUSCRIPCION ACTA DE NIVELACION DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO
20134600439721	17/07/2013	SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE NIVELACIÓN DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO
20134600426571	15/07/2013	INVITACIÓN A SUSCRIBIR ACTA DE NIVELACIÓN DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO.
20131800414351	09/07/2013	RESPUESTA A SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE RUPS
20135290327182	05/07/2013	RESPUESTA AL RADICADO 20131800342711 - SOLICITUD DE ACTUALIZACION RUPS
20134600344961	19/06/2013	REQUERIMIENTO PLAN DE CARGUE AL SUI.
20131800342711	18/06/2013	RESPUESTA A SOLICITUD DE DESHABILITACION DE INFORMACION SUI
20135290260402	31/05/2013	SOLICITUD DE DESHABILITACION DE INFORMACION SUI
20134600199801	24/04/2013	REMISION DE CIRCULAR EXTERNA NO 2013100000014 DEL 3 DE ABRIL DE 2013 - RESULTADOS ESTRATEGIA DE ACUERDOS DE MEJORAMIENTO CON MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS
20131800170301	10/04/2013	RESPUESTA A SOLICITUD DE INSCRIPCION DE RUPS
20135290051452	07/02/2013	SOLICITUD DE INSCRIPCION DE RUPS
20135290051442	07/02/2013	SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE RUPS
20134600003261	04/01/2013	REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ACTUALIZACIÓN DE RUPS Y CARGUE AL SUI.
20124600505981	05/07/2012	REPORTE DEL NUMERO PREDIAL CATASTRAL EN EL FORMATO DE FACTURACION COMERCIAL AL SUI
20124600391041	15/06/2012	SOLICITUD CARGUE DE ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE ASEO EN EL SUI
20124600159571	26/03/2012	SEGUIMIENTO FINAL AL ACUERDO DE MEJORAMIENTO ¿ VIGENCIA 2011

Fuente: Sistema de Gestión Documental SSPD.

7.2 Acuerdo de mejoramiento y/o planes de gestión

El prestador suscribió con esta Superintendencia en el año 2011 un acuerdo de mejoramiento, estrategia de vigilancia preventiva implementada por la Superservicios, cuyo objeto fue la suscripción de compromisos de cumplimiento de objetivos y metas a los prestadores, tendiente a lograr su mejoramiento y desempeño como operadores de servicios públicos de manera escalonada y progresiva; la cual se dio por finalizada toda vez que el prestador dio cumplimiento del 58,6% de los compromisos pactados, resultado que fue comunicado a la USPA con radicado SSPD No. 20144600226651 del 30 de abril de 2014.

7.3 Visitas

El prestador fue visitado por la Superintendencia el año 2014. El informe de visita fue remitido al mismo adjunto al radicado SSPD No. 20144600731671 del 14 de noviembre de 2014.

8 CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS

- La MUNICIPIO DE GUAMAL – UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ID 574), en calidad de actual operador del servicio público de aseo en el área urbana de la localidad, ejerce tales funciones bajo una figura autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 142 de 1994. El prestador efectuó solicitud de actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS por última vez la presente vigencia, la cual fue aprobada con radicación No. 20152574323602 del 26 de febrero de 2015.
- La empresa debe reportar las notas de los estados financieros, donde adicionalmente se debe anexar las actas de aprobación de los estados financieros por junta o el órgano a quien le corresponda en su organización, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- La empresa debe revisar su estructura de costos y gastos, toda vez que sus ingresos no son suficientes para cubrir con sus obligaciones financieras.
- La empresa debe explicar el motivo de la significativa reducción de sus ingresos, superior a 113%.
- El prestador debe explicar el crecimiento en su endeudamiento para el año 2014 que superó el 100%, teniendo en cuenta que la deuda equivale para esta vigencia a 1,3 veces el valor de sus activos.
- La empresa debe explicar porqué en el patrimonio se evidencian pérdidas, considerando que esta condición, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 457 del Código de Comercio, se considera una causal para su disolución dado que el patrimonio neto es menor en un 50% del capital pagado.
- En el margen operativo y EBITDA se evidencia que la estructura de costos y gastos no está en equilibrio con los ingresos, toda vez que éstos no son suficientes para cubrir los egresos, generando pérdidas de tipo operativo y neto.
- Igualmente es alarmante la falta de gestión comercial, según se evidencia en el alto número de días para recaudar su cartera equivalente a casi 3 años, así como su alta morosidad, según su rotación de cuentas por pagar equivalente a más de 2 años y un endeudamiento superior a la totalidad de su capacidad.
- La USPA reportó en el SUI la información correspondiente al formulario “4. Personal por Categoría de Empleo”, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010; aunque se generaron algunas alertas de calidad de información, descritas en el numeral 2.2.1 del presente informe, las cuales deberán ser objeto de verificación, validación, pronunciamiento o aclaración de la situación presentada y acciones correctivas, en caso de considerarse procedente.
- Teniendo en cuenta que UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO cargó en el SUI el concepto de legalidad expedido por la CRA para su Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, pero no propiamente el documento del CCU,

deberá proceder a reportar en el SUI el documento específico que recibió el concepto de legalidad.

- El municipio de Guamal, Meta, no ha efectuado el reporte de la información de estratificación de todos los inmuebles residenciales a través del SUI, lo que representa un presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- Para la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas efectuada por la USPA, se detectaron algunas alertas de calidad de la información reportada al SUI, las cuales son descritas en el numeral 3.1.1 del presente documento, las cuales deberán ser objeto de verificación, validación, pronunciamiento o aclaración de la situación presentada y acciones correctivas, en caso de considerarse procedente.
- Para la actividad de recolección y transporte efectuada por la USPA, se detectaron algunas alertas de calidad de la información reportada al SUI, las cuales son descritas en el numeral 3.1.4 del presente documento, las cuales deberán ser objeto de verificación, validación, pronunciamiento o aclaración de la situación presentada y acciones correctivas, en caso de considerarse procedente.
- La UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 1523 del 24 de abril de 2012, específicamente en cuanto a que debe realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación; y con base en este análisis, diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia. Para el efecto, debe incorporar los conceptos, estrategias y lineamientos indicados en la Resolución Minvivienda No. 154 de 2014; y proceder a reportar la información al SUI, de acuerdo con lo indicado en la circular externa SSPD No. 20151000000024 del 3 de junio de 2015.
- Teniendo en cuenta que la frecuencia de recolección reportada por el prestador es inferior a la frecuencia mínima establecida en el párrafo del artículo 2.3.2.2.3.31 del decreto 1077 de 2015, el prestador deberá pronunciarse respecto a acciones a ser implementadas tendientes a dar cumplimiento a la norma, y contemplando lo dispuesto en el PGIRS del municipio.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la USPA durante los años 2013 y 2014 aplicó porcentajes distintos a los aprobados en el Acuerdo municipal No. 700.2.005 del 7 de marzo de 2014, encontrándose algunos por encima de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Por lo anterior, se le requiere para que presente las aclaraciones del porqué los porcentajes de subsidios aplicados para las tarifas de aseo no coinciden con lo aprobado en el Acuerdo de concejo municipal.

Así mismo, se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante los años 2013 y 2014 correspondientes al servicio de aseo.

- En relación con la información tarifaria disponible para el servicio de aseo, para el componente TDi se reportó información con los valores de los factores de producción para cada uno de los estratos; y no los valores resultantes de los

cálculos que debe realizar la empresa para obtener dicha variable, hecho que no es compatible con la metodología tarifaria vigente. Tal observación, desglosada en el numeral 4.3.1 del presente informe, deberá ser analizada por el prestador, quien emitirá un pronunciamiento escrito frente al particular, estableciendo las acciones correctivas a que haya lugar.

Proyectó: Javier E. Herrera – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores
Carolina Sarmiento – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Manuel Castellanos – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores